DON AMBROSIO O-HIGGINS

MARQUES DE OSORNO, BARON DE BALLENARY, TENIENTE GENERAL DE LOS REALES Exércitos, Virey Gobernador y Capitan General del Perú y Chile, Presidente de la Real Audiencia de Lima, y Superintendente General de Real Hacienda &c.

POR quanto el Sr. Fiscal del Crimen D. Joseph Pareja ha representado el mucho y gran desórden que se nota en los baños, concurriendo á ellos sin distincion, ni separacion alguna personas de ámbos sexôs, de lo qual se siguen muchas ofensas á la Magestad divina, y se da mérito á la juventud para que se pervierta con tan escandalosos hechos, manifestándolo asi la experiencia con algunos individuos que solo llevan el objeto y diversion de la desnudez de las mugeres que se hallan en el agua lo que exîge para su remedio la mas pronta division y separacion de baños, segun y como se halla establecido en casi todas las ciudades de Europa y muchas de la América. POR TANTO, y conformàndome con lo que sobre el particular ha informado el Ilustre Cabildo, y el Teniente de Policía D. Joseph María de Egaña: ordeno y mando se dividan los Baños en la forma siguiente. Para las Mugeres se señala el Rio que sigue desde la Portada del Martinete hasta Sta Clara: el Molino que está frente de este Monasterio: el que se halla inmediato á San Pedro Nolasco: el Giron del Rio que pasa por delante de Santa Catalina: el que corre por Monserrate, y el que se dirige por la Navona con el sitio de los Peynes, y el Molino de Ulloa. Para los Hombres desde la Portada del Martinete para fuera, hasta el Molino de la Pólvora: desde la de Santa Catalina hasta la division de tomas: el pie del Cerro, y todo el Rio grande, cuyas baxadas son por la Barranca, la Neverìa, Toma de Santo Domingo, y Santa Rosa de los Padres. Esta division se ha de observar con el mayor rigor sin que haya causa, ó motivo que pueda impedir su observancia, la qual desde luego se encarga á las Patrullas de Caballería é Infanterìa, y al Teniente de Policìa, quien por sí, y por medio de los Alcaldes de Barrio que considere á propósito zelará con la mayor vigilancia su puntual cumplimiento, poniendo entre puertas de la Cárcel á las personas que se hallen en baño, sitio, ó parage que no les corresponda, dándome parte luego al punto con la respectiva Consulta, lo que igualmente executará la Tropa por mano del Señor Sub-Inspector general á quien se le encarga estreche sus órdenes á las Patrullas para el mas puntual cumplimiento de esta determinacion, que se publicará por Bando para que llegue á noticia de todos, y se fixarán los correspondientes exemplares en los sitios pùblicos y acostumbrados, reservándose tomar por ahora providencia con los baños del Puquio, por haberse informado que en ellos no hay desórden, aunque tambien se zelarán por los mismos Comisionados. Dado en Lima á veinte y dos de Enero de mil setecientos noventa y siete = *El Marques de Osorno* = *Simon Rávago.*

Es copia de su original: asi lo certifico. Lima y Enero 24 de 1797.

Simon Rávago

bEE
P4719
1797
1

RPJCB

11-53